

COMUNICADO A MEDIOS

Abogados-as expertos analizan acción de tutela contra el Estado por crisis humanitaria en la atención de mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado en Medellín

- *El 52 % (4'491.833) de las víctimas del conflicto armado en el país registradas en la Unidad de Víctimas son mujeres¹.*
- *El acceso a la justicia y al efectivo restablecimiento de derechos es más complejo para ellas pues existen barreras como la inexistencia de acciones, planes, programas y proyectos especializados que incorporen enfoques de derecho diferenciales y la perspectiva de género como eje transversal; la violación de obligaciones consignadas en disposiciones jurídicas nacionales e internacionales² como la **garantía de la debida diligencia** en la prevención, protección, atención y reparación de derechos; y la **impunidad** que en el sólo delito de violencia sexual en el marco del conflicto armado supera el 90%³.*
- *Este nivel de desprotección evidencia una **crisis humanitaria de emergencia en la ciudad** que exige el uso de **herramientas jurídicas como la acción de tutela, por ser una medida cautelar para exigir respuestas del Estado.***

La Corporación para la Vida Mujeres que Crean y la Corporación Colectiva Justicia Mujer realizan en el marco del proyecto “Vivir sin violencias, un derecho también en contexto de paz” el acompañamiento jurídico a un grupo de mujeres que **gozan de protección constitucional reforzada, debido a que han sufrido violaciones graves a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.**

En este **acompañamiento** institucional para acceder a los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, se han identificado diversas barreras y un precario avance en la garantía de derechos, rehabilitación, atención y recuperación de derechos como el acceso a la justicia y la protección, el registro, la salud física, sexual y mental, entre otros.

Por ello se realizará la “**Clínica jurídica para el análisis de una acción de tutela conjunta que promueva la protección de derechos de mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado**”. En ella se contará con la participación de **expertos y expertas**, que realizarán el análisis interdisciplinario de una acción de tutela a interponerse ante la ausencia de una respuesta efectiva a la protección de derechos de **cinco mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado**. Con esta acción de tutela se busca promover una decisión judicial que:

1. **RECONOZCA** el IMPACTO DESPROPORCIONADO del conflicto armado en la vida no solo de las cinco **accionantes sino también de otras mujeres no accionantes que se encuentran en situaciones fácticas similares.**

¹ Santiago Martínez Hernández. “El enfoque de género en la Justicia Especial para La Paz”. En: <http://colombia2020.elespectador.com/pais/el-enfoque-de-genero-en-la-justicia-especial-para-la-paz>

² Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Ley 719 de 2014, Sentencia T 025 de 2004 y los Autos de seguimiento, 092 de 2008, 098 de 2011 y 009 de 2015 proferidos por la Corte Constitucional en materia de atención y protección a esta población, así como la Ley 1257 de 2008.

³ Sexto informe de seguimiento Mesa de Seguimiento a los autos 092 de 2008 y 009 de 2015 citado en: “Impunidad en el 97 % de casos de violencia sexual por conflicto”. 2016. En: <http://www.semana.com/nacion/articulo/conflicto-impunidad-en-casos-de-violencia-sexual/475735>

2. **IMPULSE** el reconocimiento de los EFECTOS de estas violencias en sus vidas, visibilizando: **a) La prevalencia de tales violencias; b) La existencia tanto de *patrones de victimización como de vulneración de derechos*; b) las numerosas y sistemáticas afectaciones a diversos derechos que ellas generan.**
3. **EVIDENCIE** la prevalencia de un panorama *institucional en crisis ante: a) la omisión de obligaciones de atención, prevención y protección con enfoques diferenciales y de género; b) el bajo nivel de implementación de medidas y políticas* relativas al tema.
4. **IMPARTA** órdenes dirigidas a diversas dependencias del Estado para al restablecimiento de derechos de las mujeres victimizadas.

Hacemos extensiva la invitación a periodistas de diferentes medios de comunicación locales, regionales, comunitarios, alternativos, para que conozcan y difundan esta información a la opinión pública. La **Clínica Jurídica** tendrá lugar el **jueves 27 de julio, de 8:00 am a 12.30 pm**, en el Bloque 1. Salón de Maestrías de la **Universidad Autónoma Latinoamericana**, Carrera 55 A No. 49-51.

comunicaciones@mujeresqucrean.org - Tel: 2844079

Nuestros datos



CINCO VÍCTIMAS

- 1. Sujetas PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA por su perfil y por su vulnerabilidad acentuada, ya que:** a) Son mujeres; b) Víctimas de violencias en el marco del conflicto armado; c) Algunas ostentan un rol de lideresas; otra es afrodescendientes; todas tienen edades entre los **49 y 67** años de edad; el **40%** de ellas son cuidadoras pues tienen a su cargo familiares en situación de discapacidad o adultos mayores; algunas se encuentran en condiciones de pobreza extrema y una de ellas en riesgo de situación de calle.
- 2. A las que se les ha VIOLADO su derecho al registro y a la inclusión en el registro único de víctimas (RUV) por delitos tan atroces como las violencias sexuales:** Aunque el **60% (3)** de ellas están incluidas como víctimas, el **80% (4)** pese a haber padecido **directa o indirectamente alguna forma de violencia sexual tanto en el conflicto armado como fuera de este, no han logrado la inclusión por este hecho.** Una de ellas por el miedo y la ausencia de acompañamiento psicosocial y protección que le permitiera nombrar lo ocurrido y dos más pese a haber declarado los hechos, estos fueron pasados por alto por parte de los funcionarios que recibieron las declaraciones.
- 3. A las que se les ha NEGADO ACCESO A ATENCIÓN EN SALUD ESPECIALIZADA, oportuna y pertinente:** Todas tienen afectaciones a su salud física, mental, se han identificado enfermedades como cáncer, depresión, esquizofrenia y la imposibilidad para rehacer su proyecto de vida o establecer relaciones de pareja. **En ningún caso las mujeres que sufrieron violencias sexuales recibieron atención médica y psicológica por estos hechos.**
- 4. Han soportado EN PROMEDIO CUATRO HECHOS VICTMIZANTES** cada una: la primera y segunda han sido victimizadas **dos veces**; la tercera **tres veces**; la cuarta **cuatro veces** y la quinta **ocho** (padeciendo los delitos de reclutamiento forzado y homicidio de hijo, violencia sexual dos veces hacia su hija, amenazas dos oportunidades y desplazamiento forzado otras dos ocasiones). Las cinco vienen siendo victimizadas desde la década de los 80.
- 5. EL HOMICIDIO Y LAS VIOLENCIAS SEXUALES son los PRINCIPALES DELITOS soportados por ellas:** El *homicidio de familiar* se ha presentado **seis** veces en los cinco casos; en más de **cinco** oportunidades ellas han padecido *diversas formas de violencias sexuales* y el *desplazamiento forzado (urbano e intraurbano)* se ha dado en igual número de veces; las *amenazas* han sucedido en **dos casos** y el *reclutamiento forzado de un familiar* **una** vez.
- 6. Todas han SUFRIDO LA IMPUNIDAD Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA:** el acceso al derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición es precario. De los **19 hechos victimizantes** padecidos por estas cinco mujeres, **ninguno** se adelanta ante la jurisdicción especial de Justicia y Paz; en **nueve** eventos no se pusieron en conocimiento de ninguna autoridad los hechos; **seis** más están en la justicia ordinaria archivados y en **cuatro** no se tienen información.

LOS DATOS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DH DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

Hasta el año **2015** en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) se había identificado: **3.369.319** víctimas mujeres por **desplazamiento**; **443.557** por **homicidio**; **145.848** por **amenaza**; **73.885** por **desaparición forzada**; **42.414** por **perdida de bienes muebles o inmuebles**; **36.275** **actos terroristas/atentados/hostigamientos/combatos**; **8.812** por **secuestro**; **3.682** por **tortura**; **2.780** por **abandono o despojo forzado de tierras**; **2.468** **niñas y adolescentes vinculadas**; **1.192** por **minas antipersonas**; **11.272** por **delitos contra la libertad e integridad sexual**⁴.

Naciones Unidas⁵ en el informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, analizó la situación de 19 países, incluido Colombia, estimó que por cada caso documentado existen entre **10 y 20 casos subregistrados**.

EN EL MARCO DE UN PROCESO DE POS ACUERDO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, SE EXIGE AL ESTADO

1. **Atender** en concordancia con los estándares de DH de las mujeres el incremento de las violencias contra ellas que se espera se dé en el proceso de pos acuerdo (como ha sucedido en todos los procesos del mundo similares).
2. **Dar continuidad** al restablecimiento de derechos de los cientos de mujeres victimizadas con ocasión del CA que han sido reconocidas como tales, a quienes aún no se les garantiza el acceso a este. Para ello **requerimos que** se adopten todas las acciones necesarias buscando: **a)** Priorizar el tema en la agenda; **b)** Materializar asignaciones presupuestales suficientes; **c)** Fortalecer técnica y estratégicamente a las instituciones a cargo de actuar con la debida diligencia en la prevención, protección, atención y reparación de derechos

⁴ Datos tomados de Dirección Nacional de Planeación. Subdirección de Género. En: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/Paginas/subdireccion-de-genero.aspx> y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. *Reporte general sobre víctimas*. En: <http://www.unidadvictimas.gov.co>.

⁵ Secretario General. (2016/361). Informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. Naciones Unidas, Secretario General. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10521.pdf>

3. **Se comprometa** de manera particular, con la generación de condiciones favorables a derechos como la salud de las mujeres víctimas. Ello exige entre otras cosas, desarrollar medidas psicosociales suficientes, pertinentes, oportunas y de calidad, empleando una perspectiva de derechos, diferencial y de género.
4. **Visibilice** la necesidad del uso de tal enfoque diferencial y de género tanto en la jurisdicción ordinaria, como en el sistema de justicia transicional que incluyó el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las Farc, conformado por la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Finalmente se hace un llamado al **compromiso** de la sociedad en general para que rechace las violencias contra las mujeres, sea veedora y participe de las políticas encaminadas a la eliminación esta.

Las violencias como expresión de la discriminación basada en el género, deshumanizan las víctimas, dañan la salud física, mental, sexual y reproductiva, algunas secuelas llegan a ser irreversibles, más aún, en un Estado en el que no se garantizan los derechos a la verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, no existen políticas y programas de atención integral a las víctimas

- Durante el año 2016 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses registró 21.399 exámenes medicolegales por presunto delito sexual en Colombia, según el sexo de la víctima el 73,98 % eran mujeres:⁶ con una tasa de 43,90.
- Según Naciones Unidas⁷ en 2015 se denunciaron 1973 casos de violencia sexual por razón de género, entre los autores se encontraban grupos posteriores a la desmovilización y otros grupos armados legales e ilegales. Para el mismo año la Unidad para las Víctimas registró 103 casos de violencia sexual, en el 97% las víctimas fueron mujeres. Finalmente estima que por cada caso documentado existen entre **10 y 20 casos subregistrados**. Señala además que existe una brecha entre el marco normativo y la capacidad institucional para su aplicación, lo que abarca la asistencia y los servicios psicosociales a los supervivientes.
- Entre **2009 y 2014**, Medicina Legal realizó **127.703** valoraciones por violencia sexual, el **84.3%** de las víctimas eran mujeres y niñas, (21.283 casos por año).
- En el 2016 en Antioquia el **83,21% (1.800)** mujeres fueron víctimas de este delito y en Medellín el **83.5% (946)**, siendo el municipio con los datos más alarmantes, seguido de la Ceja, Rionegro, Turbo y Puerto Berrio⁸

⁶ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, INMLCF, “Forensis: datos para la vida”. 2016, pág 354. En: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/4023454/Forensis+2016+-+Datos+para+la+Vida.pdf/af636ef3-0e84-46d4-bc1b-a5ec71ac9fc1>

⁷ Secretario General. (2016/361). Informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. Naciones Unidas, Secretario General. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10521.pdf>

⁸ INMLCF 2016, pàgs:363, 363 y 367